

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS INDÍGENAS

Módulo

3

GUÍA DEL PARTICIPANTE



Derechos indígenas



Cochabamba, 2008



PROEIB ANDES

(c) PROEIB Andes
Consejos Educativos de Pueblos Originarios de Bolivia

Marzo 2008
Casilla 6759
Cochabamba - Bolivia

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LIDERAZGOS INDÍGENAS

EQUIPO DE TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL
Luis Enrique López

COORDINADOR DE PROGRAMA
Guido Machaca Benito

COMPILADOR Y EDITOR DE ESTE MÓDULO
Valentín Arispe

DIAGRAMACIÓN
María Y. Acho Marquez

CUIDADO DE EDICIÓN
Guido Machaca Benito

Esta permitida la reproducción total o parcial de estos materiales siempre y cuando se cite la fuente y se envíe comunicación expresa al respecto al equipo de trabajo del Programa de Fortalecimiento de Liderazgos Indígenas.

ÍNDICE

Introducción

Unidad Temática 1

¿Cuál es el modelo jurídico de los pueblos indígenas? 7

Modelo jurídico indígena 10

Unidad Temática 2

¿Conoces el modelo jurídico occidental? 19

Modelo jurídico occidental 22

Unidad Temática 3

**¿Los derechos aprobados y reconocidos en el escenario
internacional son una garantía para los pueblos indígenas? 27**

El escenario internacional y el derecho colectivo 30

Unidad Temática 4

¿Conoces la convocatoria a la Asamblea Constituyente? 39

La Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente y la participación
de los pueblos indígenas 41

INTRODUCCIÓN

Estimados compañeros y compañeras:

El Programa de Formación en Educación Intercultural Bilingüe para los Países Andinos (PROEIB Andes), que forma parte de la Red Internacional de Estudios Interculturales (RIDEI)¹, y los Consejos Educativos de los Pueblos Originarios (CEPOs) implementan el Programa de Fortalecimiento de Liderazgos Indígenas, en respuesta a las demandas educativas de los pueblos originarios y con el propósito de fortalecer los liderazgos en las organizaciones indígenas en Bolivia.

Este Programa comprende el desarrollo de sesiones intensivas presenciales, que se desarrollan en la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) de Cochabamba; trabajo de campo, que los participantes realizan en sus comunidades de origen; y pasantías realizadas en las sedes de los CEPOs, organizaciones e instituciones dedicadas a la educación indígena en el país.

El presente documento «Derechos indígenas» ha sido elaborado en base a la guía del facilitador, del mismo título, escrito por Adolfo Mendez. Este módulo permite conocer y reflexionar, en el marco del Estado plurinacional, acerca de las posibilidades de aplicación de un derecho más equitativo, incluyente y digno para los pueblos indígenas de los andes, la amazonía, el chaco y el oriente bolivianos.

Las actividades que contiene este documento, con el apoyo del facilitador, permitirá la reflexión acerca de nuestras experiencias individuales y comunitarias; proporcionará información suplementaria e ideas y sugerencias para realizar el trabajo de campo en nuestras comunidades con relación a los temas tratados en la sesión presencial.

Es recomendable que el participante realice lecturas complementarias que ayuden a profundizar los contenidos del módulo y que, durante el desarrollo del mismo, generen compromiso en la reconstrucción histórica de las comunidades indígenas originarias.

¹ Son miembros de esta red el PROEIB Andes de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) de Bolivia, la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua (URACCAN), el Centro de Investigación y Estudios de Antropología Social de México (CIESAS), la Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador (UPS) y la Universidad Federal de Roraima del Brasil (UFRR).

1

¿Cuál es el modelo jurídico de los pueblos indígenas?

Reflexiona y sistematiza críticamente el proceso de fortalecimiento del derecho consuetudinario indígena en Bolivia.





Lee y reflexiona

Lee las concepciones sobre derecho indígena y justicia que tienen los pueblos originarios y reflexiona sobre ellas, comparándolas con las que tiene tu pueblo indígena.

Derecho indígena es el sistema normativo de los pueblos indígenas, construido a partir de su cosmovisión, utilizados desde tiempos inmemoriales y transmitido oralmente de generación en generación. El derecho indígena, a veces, también se llama «justicia comunitaria», «usos y costumbres» o «derecho consuetudinario» que constituyen el sistema de administración de la justicia, aplicado desde tiempos ancestrales en las comunidades y los ayllus indígenas, según principios, autoridades y cosmovisión propia. (Fondo Indígena, Módulo de Derechos Indígenas 2005:144)

Justicia es dar a cada uno lo que le corresponde. (Meleny Blanco, yuracaré, participante Programa de Liderazgo. 2006)

Justicia es «Teko +v+isa» (tener la vida recta). Es la que puede corregir la vida después de hacer algo malo que uno no debe hacer. (Roberto Urañavi, guarayo, participante Programa de Liderazgo. 2006)

- 🗨️ En tu comunidad o pueblo indígena ¿qué se entiende por derecho indígena y por justicia? Entrevista a ancianos indígenas de la comunidad para que te cuenten las maneras de hacer justicia.
- 🗨️ ¿Qué aspectos de la justicia indígena o comunitaria se siguen practicando hasta ahora?
- 🗨️ Recuerda alguna ocasión en la que se haya aplicado la justicia comunitaria y reflexiona sobre lo que esto significó para tu comunidad.



Reflexionemos y compartamos nuestras experiencias

Conformemos grupos, según afinidad lingüística, y respondamos a las siguientes preguntas. Conversemos en lengua indígena y escribamos las ideas en castellano y en un papelógrafo.

- ☞ ¿Cómo se ejerce el derecho y se administra la justicia en nuestro pueblo indígena? Describe algunos ejemplos concretos.
- ☞ ¿Cómo ejercemos los pueblos indígenas nuestro derecho sobre el territorio y la educación?

¿Quiénes somos sujetos de derecho?

Nos pusimos a pensar, con la ayuda de otras gentes, otros compañeros, que nuestros enemigos no eran únicamente los terratenientes que vivían cerca ni, mucho menos, únicamente los terratenientes que nos habían obligado a trabajar violentamente y no nos pagaban bien. No nos estaban matando ahora, sino nos estaban matando desde niños, desde pequeños, a través de la desnutrición, el hambre y la miseria.

La raíz de nuestra problemática venía de la tenencia de la tierra. Las mejores tierras no las teníamos nosotros en nuestras manos. Las tenían los terratenientes. Cada vez que nosotros descubrimos nuevas tierras, nos tratan de despojar o robarnos de otra forma. (Rigoberta Menchú, 2003)

- ☞ Reconstruyamos algunas experiencias de aplicación de la justicia del derecho indígena, enmarcadas en las normas y la visión de los pueblos indígenas, que permite ejercer el derecho en el territorio.

Ejemplo: En el pueblo aimara, el ejercicio de la autoridad indígena se entiende como la prestación de servicio a la comunidad. Esto está vinculado a los conceptos de jaqi y thakhi. Jaqi (o persona) expresada en la unidad de la pareja chacha-warmi (hombre-mujer) que debe recorrer el thakhi (o camino) a lo largo de la vida. A través de ese camino, la persona cumple distintas responsabilidades en el ámbito familiar y comunal. Es un aprendizaje que ordena la organización y la convivencia en la comunidad. Es una escuela de vida, donde los maestros son la comunidad en su conjunto, encabezada por los que cumplieron su rol de servicio de autoridad, quienes ayudarán al jaqi a cumplir el rol encomendado.



Lee y analiza

Lee y analiza críticamente acerca del modelo jurídico indígena.

Modelo jurídico indígena

Igualdad o pluralismo jurídico



Los derechos humanos se han establecido en las Naciones Unidas como acuerdos y compromisos entre Estados, muchas veces con una débil supervisión de este órgano mundial. Los derechos de los pueblos indígenas son encomendados a los correspondientes Estados, por medio de sus constituciones y demás leyes. Además, desde el orden internacional, a los indígenas se nos reconoce sólo derechos individuales, como «personas pertenecientes a minorías», sin capacidad

colectiva para responsabilizarse de sí mismos.

El pluralismo jurídico es una necesidad vital para los pueblos indígenas en la comunidad internacional. Una vez alcanzado el reconocimiento expreso de la diversidad cultural y dignidad como pueblos, el siguiente paso es el de construir una estructura en la que indígenas y no indígenas puedan convivir con respeto mutuo y en construcción de nuevos modos de relación más equitativos.

Los indígenas tienen derechos distintos del resto de los ciudadanos. Esto genera contradicción entre los derechos indígenas y la igualdad jurídica.

*Es necesario
constituir una
nueva visión
jurídica que tome
en cuenta el
escenario
pluricultural de la
Bolivia.*

Hasta ahora, vanos han sido los intentos por hacer desaparecer la condición indígena, pese a que las leyes internas y normas internacionales se dedicaron a regular una suerte de etapa de transición hacia una «civilización» única, que culminaría en la homogeneidad cultural, sin valorar la riqueza que aporta la diversidad. La identidad indígena entraña intereses distintos a los de una identidad nacional estatal.

Características del modelo jurídico indígena

El Estado en un intento de introducir elementos para constituir una nueva visión jurídica que tome en cuenta la diversidad de pueblos y naciones con visiones y prácticas propias, sin negar los avances del proceso de la modernidad, hoy postula un nuevo entronque.

Hay que considerar dos tipos de sujeto: el individual del derecho positivo -incluyendo el derecho a la propiedad privada- y el colectivo, de la lectura indígena del mundo. La dualidad propuesta en la concepción indígena podría ser un buen sustento, pues indica que uno(a) se siente completo(a) sólo en relación al otro(a), que uno está bien cuando la comunidad está bien y que la comunidad vive en armonía cuando cada una de las personas que la componen se siente bien y viven en armonía con la naturaleza.

El derecho, desde la visión indígena, es un reencuentro con la vida y el restablecimiento del bienestar común.

Otras características a considerar son:

- La alternancia en el ejercicio público de los cargos.
- La ayuda mutua.
- La relación de crianza mutua entre el hombre y la naturaleza.
- Velar por el restablecimiento del equilibrio, por la reparación de la culpa contraída.
- La vida comunitaria o de colectividad.

Reconocimiento de la diversidad

En la legislación boliviana existe un reconocimiento parcial de los derechos indígenas y originarios. El Art.1º de la Constitución Política del Estado, reformada en 1994, reconoce el carácter multiétnico y pluricultural; el Art.171 habla del reconocimiento y protección de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, especialmente los relativos a las tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones; el reconocimiento de personalidad jurídica con respecto a las comunidades indígenas y campesinas; y el ejercicio de las funciones de las autoridades naturales, la aplicación de normas propias y la solución alternativa de conflictos, de conformidad con los usos y costumbres, siempre que no sea contraria a la constitución y las leyes.

Este marco jurídico que, sin duda, constituyó un avance, producto de la demanda indígena y de la acción decidida de las organizaciones y líderes indígenas, será enriquecido en beneficio de los pueblos indígenas y originarios, en la nueva Constitución Política del Estado. El proceso de refundación del Estado implica tanto el reconocimiento y aceptación positiva de la matriz cultural indígena sobre la que se sustenta Bolivia, como la consagración legal del carácter plurinacional del país. Es decir, por primera vez desde 1825, cuando Bolivia vio la luz como país, el Estado se sincerará con la sociedad y reconocerá por igual a todos los que componen Bolivia: a los indígenas distribuidos en 36 pueblos diferentes, pero también a los mestizos, a los afrobolivianos y a las comunidades conformadas por migrantes provenientes de distintos lugares de América y del mundo.

Justicia comunitaria

Existen tres posiciones en cuanto a la justicia comunitaria o sistema jurídico indígena u originario:

1. La primera, desde la visión del gobierno, trata de incorporar algunos elementos normativos indígenas, modificando ciertos elementos del lenguaje o incorporar a ciertas instituciones, como la propuesta de incorporación de las autoridades originarias como jueces de paz, en el marco del Artículo 2 de la Ley 3344. Se



trata de soluciones alternativas, pero siempre y cuando estas prácticas no contradigan las leyes.

2. También existe una posición intermedia que dice que sólo ciertos elementos de la justicia comunitaria pueden ser considerados legales.
3. La tercera posición señala que la justicia comunitaria es un verdadero sistema jurídico indígena que parte reconociendo a la diversidad y pluriculturalidad del país, diferente al positivo pero igual de válido. La justicia comunitaria busca la restitución del equilibrio quebrado por alguna conducta que afecta la concepción de vida que tiene la comunidad indígena y es eminentemente moralista y rehabilitadora.

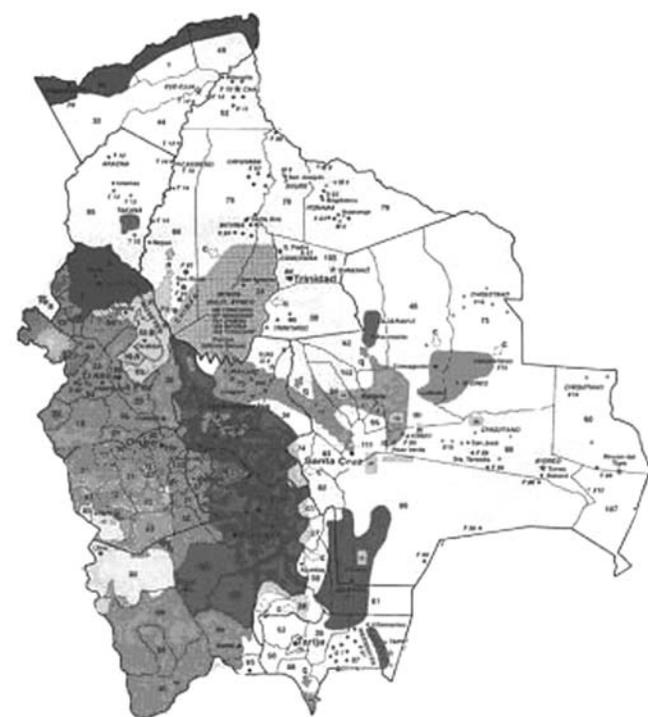
Derechos lingüísticos

En 1983, por iniciativa de movimientos culturales y sociales, se introdujo el tema lingüístico en el escenario de las políticas públicas. Esto ocurrió, inicialmente, en el marco del Servicio Nacional de Alfabetización y Educación Popular (SENALEP) que otorgó importantes espacios a la consulta social. Como paso previo a la alfabetización, se realizan seminarios masivos para la discusión de los alfabetos aimara y quechua. En 1984 se adoptan los alfabetos oficiales únicos para estas lenguas, a través del Decreto Supremo N° 20227.

Este decreto, en su considerando, ratifica que «Bolivia es un país, pluricultural y plurilingüe con una población mayoritaria de origen quechua y aymara, cuyas culturas e idiomas se mantienen vigentes».

La CIDOB, después de un seminario convocado en febrero de 1986 y de un seminario internacional llevado a cabo en junio del mismo año (Riester y Zolezzi, 1988), impulsó la unificación y oficialización del alfabeto guaraní. En 1987, el gobierno dictó la Resolución Ministerial 02419, reconociendo al tupí-guaraní como idioma nacional junto al castellano, el aimara y el quechua.

En 1994, con la Ley 1565, al aprobar la aplicación de la educación intercultural bilingüe con carácter y cobertura nacional, de facto se decreta la oficialización de las lenguas indígenas nacionales en el sistema educativo nacional. Con esta ley, por primera vez en



la historia, el gobierno nacional elabora paquetes completos de materiales educativos en lenguas originarias y los distribuye a distintas localidades del país.

Finalmente, en el año 2000, mediante Decreto Supremo N° 25894, se reconoce como idiomas oficiales a todas las lenguas indígenas habladas en el país: aimara, araona, ayoreo, baure, besiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chiman, ese ejja, guaraní, guarasu'we (pauserna), guarayu, itonama, leco, machineri, mojeño, trinitario, mojeño-ignaciano, more, mosetén, movima, pacawara, quechua, reyesano, sirionó, tacana, tapieté, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki y yuracaré.

La lucha de los pueblos y organizaciones indígenas, respecto de sus lenguas y culturas, lleva la discusión de los derechos lingüísticos del plano individual al plano colectivo, en tanto comienzan a plantear la relación entre lengua y territorio y lengua y pueblo. Los derechos lingüísticos, además, ayudan a desarrollar el pensamiento y el aprendizaje indígena a través de la memoria colectiva.

Aproximación al modelo jurídico indígena

Derecho consuetudinario

El derecho consuetudinario es aquel socialmente reconocido por la costumbre y no por la ley escrita. La costumbre, desde la época de los romanos, se considera fuente de derecho. El

El derecho consuetudinario es aquel socialmente reconocido por la costumbre y no por la ley escrita.

derecho consuetudinario ha sido integrado en los sistemas jurídicos occidentales, hecho que se evidencia, especialmente, en la tradición jurídica de Inglaterra, donde los jueces son considerados administradores de una ley común que, incluso, puede imponer limitaciones al poder legislativo.

Características del derecho consuetudinario

- Acumula una larga tradición de prácticas probadas en un determinado contexto cultural.
- Se basa en una visión global, no sectorializada.
- Es administrado por autoridades nombradas y controladas por las comunidades y su asamblea.
- Suele funcionar a niveles más locales y directos.
- Es fundamentalmente oral y muy flexible en el tiempo y el espacio.
- Está abierto a influencias ajenas.
- Su acceso y resoluciones son rápidos y de bajo costo.
- Cuando el conflicto es interno, los arreglos acordados dan alta prioridad a la recuperación social del culpable y al mantenimiento de la paz comunal, más que al castigo.
- Cuando no se percibe ninguna posibilidad de reconciliación o se trata de delincuentes externos y desconocidos, se prioriza la intimidación y hasta su pleno rechazo por expulsión o incluso muerte.



Reflexión individual

Reflexiona sobre los procedimientos de aplicación de los derechos indígenas y la justicia en los pueblos indígenas.

- ☞ ¿Qué entiendes por justicia comunitaria y cómo se practica en tu comunidad?
- ☞ ¿Qué prácticas de tu comunidad todavía no son reconocidas por las instituciones jurídicas?
- ☞ ¿Identifica y sistematiza algunos casos de aplicación de la justicia o derecho indígena en tu comunidad?
- ☞ En los Códigos Civil, Penal, de Familia, la Ley INRA y la Ley de Reforma Educativa identifica los artículos que se refieren a los pueblos indígenas.

Para mayor información sobre los derechos indígenas, consulta las páginas web: <http://www.docip.org>; <http://www.saiic.nativeweb.org>

La propuesta indígena presentada a la Asamblea Constituyente plantea:

«Para la construcción y consolidación del Estado Plurinacional son fundamentales los principios de pluralismo jurídico, unidad, complementariedad, reciprocidad, equidad, solidaridad y el principio moral y ético de terminar con todo tipo de corrupción».

«Por pluralismo jurídico entendemos la coexistencia, dentro del Estado plurinacional, de los sistemas jurídicos indígenas originarios y campesinos con el sistema jurídico occidental, en un plano de igualdad, respeto y coordinación».



Reflexionemos y compartamos nuestras ideas

Conformemos grupos según regiones. Sobre la base del texto leído, reflexionemos críticamente y escribamos en un papelógrafo las conclusiones de cada grupo para presentarlas en plenaria.

- ☞ Identifiquemos los límites de los derechos humanos individuales y del derecho indígena.
- ☞ Descubramos algunos derechos colectivos indispensables para asegurar la supervivencia de cada uno de nuestros pueblos.
- ☞ Señalemos algunos procedimientos sobre cómo construir un pluralismo jurídico efectivo en el país.
- ☞ Identifiquemos las ventajas y desventajas del derecho indígena y del occidental.

Derecho	Ventajas	Desventajas
Indígena		
Occidental		

- ☞ ¿Qué opinamos de las características de derecho consuetudinario?
- ☞ A partir de la lectura del cuento del Pucu-pucu y el gallo reflexionemos sobre los derechos de los pueblos indígenas y los no indígenas y la aplicación de la justicia occidental.



Trabajo de campo

Elabora tus preguntas para conocer con más detalle la visión y la práctica de tu pueblo indígena, averiguando el tipo de derecho que regula su vida y si se aplica o no el derecho indígena.

- 📎 ¿Qué se entiende por derecho y justicia comunitaria?
- 📎 ¿Cómo se aplica el derecho y justicia comunitaria?
- 📎 Recoge testimonios, cuentos, anécdotas, pensamientos, refranes y experiencias relacionadas con el derecho indígena.

¿Conoces el modelo jurídico occidental?

Conoce y analiza el derecho occidental, su origen, sus categorías y exponentes, y los compara con los principios, valores, usos y costumbres de las comunidades originarias en la perspectiva de construir un sistema jurídico indígena.





Lee y reflexiona

Lee y reflexiona los siguientes textos y diferencia el enfoque del modelo jurídico occidental basado en los derechos humanos.

En el derecho internacional la cuestión de las minorías y pueblos indígenas se ha entendido, generalmente, desde el punto de vista de los Derechos Humanos Individuales. Esto es el caso de sistemas de protección de la ONU, especialmente la Carta de las Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y numerosos convenios, pactos y resoluciones. Los subsistemas regionales de los Derechos Humanos en Europa, África y América, por otra parte, reproducen, en lo fundamental, los derechos humanos de la ONU. (Fondo Indígena 2005)

En una comunidad de Urubichá se realizaba un taller, mientras la responsable se esmeraba en hacer conocer y entender los derechos humanos y los derechos de los niños y niñas, un niño de la comunidad, entre el miedo y su timidez, se atrevió a preguntar: señorita, «¿y las hormiguitas tienen derechos?»

- ☞ ¿Dónde y cómo se originaron las cartas de los derechos humanos y el reconocimiento de algunos derechos de los pueblos indígenas?
- ☞ ¿Qué relación encuentras entre los derechos humanos y la justicia occidental?
- ☞ ¿Qué mensaje puedes extraer de la pregunta del niño de la comunidad de Urubichá?
- ☞ ¿Qué opinión te merece la siguiente afirmación?

La incorporación de indígenas dentro del territorio del Estado-nación ha planteado innumerables dilemas para estos pueblos. No sólo han sido forzados a reconocer gobiernos ajenos a sus organizaciones sociales, sino también a aceptar sus normas. Como resultado, algunos grupos han sido totalmente asimilados, mientras que otros aún se encuentran luchando por sus derechos y, simultáneamente, tratan de retener su identidad (Arteaga, citado en Fondo Indígena 2005).



Reflexionemos y compartamos nuestras ideas

Conformemos grupos al azar y realicemos las actividades que se sugieren a continuación. Escribamos en un papelógrafo las conclusiones para presentarlas en plenaria y luego discutamos los diferentes puntos de vista.

- ☞ Reflexionemos sobre el origen de la declaración universal los derechos humanos y acerca de su relación con los derechos de los pueblos indígenas.
- ☞ ¿Conocemos los indígenas la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los derechos de los pueblos indígenas? ¿Cuáles?
- ☞ Retomando el cuento del Pucu pucu y el gallo, identifiquemos los elementos de los derechos de los pueblos indígenas y los derechos de la sociedad occidental.
- ☞ ¿Qué consecuencias positivas y negativas tiene la aplicación del modelo jurídico occidental en los pueblos indígenas y las comunidades?

Aspectos positivos	Aspectos negativos
-	-
-	-
-	-

- ☞ ¿Qué opinas de la siguiente afirmación?

Las constituciones con regímenes más progresistas han cambiado la vida de los pueblos indígenas de manera tangible e intangible. Las debilidades de estas constituciones, lamentablemente, se ubican en las áreas de mayor importancia: la protección de los derechos indígenas colectivos sobre sus tierras y territorios. Incluso en países donde el reconocimiento legal es muy claro, a veces ha sido imposible para las organizaciones indígenas defender estos derechos, porque la resistencia de las élites y de otros intereses económicos es demasiado fuerte (Lee Van Cott, citado en Fondo Indígena 2005).



Lee y analiza

Lee y analiza críticamente algunos características del modelo jurídico occidental.

Modelo jurídico occidental

Características

Cuando hablamos del paradigma jurídico de occidente, nos referimos, en principio, al modelo de Estado y justicia desarrollados por la civilización occidental, cuya orientación proviene del Derecho Romano, que pasa por el período medieval y llega finalmente a lo que conocemos por modernidad. El modelo de Estado heredado es la República y la forma de gobierno hegemónico, considerado mejor y válido, es la democracia representativa, expresión del pueblo vía elecciones, y dirigido por tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.



Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. Revolución francesa (1789).

El modelo de justicia, entendido como un conjunto de derechos, obligaciones, atributos y virtudes, proviene de la elaboración del concepto de derecho que etimológicamente viene de los vocablos latinos «Dirigere, Regere», que significan dirigir, gobernar. En sentido figurado deriva de la voz latina «Directum», lo que está de acuerdo a la regla que viene, a su vez, del adjetivo «Directus» que significa dirigir, conducir, lo derecho, lo recto, lo rígido; ello da una idea de dirección, rectitud, disciplina y conducción.

Clasificación o división del derecho

La clasificación o división del derecho en tres tipos procede de los romanos: El Jus Naturale (Derecho Natural), considerado como el conjunto de reglas que dan movimiento a la naturaleza y que determina la conducta, no sólo de los hombres, sino también de los animales.

El Jus Gentium (Derecho de Gentes) ha sido definido como el conjunto de normas que la razón natural había establecido entre todos los pueblos y que son comunes a todos los hombres.

El Jus Civile (Derecho Civil) comprende el derecho positivo de cada pueblo, establecido para sí, y lleva el nombre del Estado en el que rige.

Los jurisconsultos medievales se dividieron en tres corrientes: los legistas que apoyaban las normas del derecho romano; los decretistas, defensores del derecho canónico; y los defensores del derecho consuetudinario. Estos últimos, al igual que los legistas, se unieron con el poder secular en su lucha contra los Papas, afirmando que el derecho y la servidumbre feudal era contraria al derecho natural.

El neoliberalismo da prioridad al mercado como el elemento principal para resolver todas las contradicciones dentro la sociedad.

Ya en el período de la modernidad, el modelo occidental se expresó a través del liberalismo. Dentro del pensamiento liberal se habla mucho del neoliberalismo, entendido como una nueva corriente de pensamiento dentro de ésta, que da prioridad al mercado como el elemento principal para resolver todas las contradicciones dentro la sociedad, incluida las leyes.

Crítica al paradigma jurídico occidental

La lógica lineal de la moderna estructura del saber jurídico se podría sintetizar a través de dos paradigmas: el racionalismo metafísico natural y el racionalismo instrumental positivista.

La crisis que vive el modelo normativo técnico formal está marcada por la crisis de legitimidad y por la crisis de producción y aplicación de la justicia. Este movimiento no es único, sino que existen múltiples tendencias y corrientes que las podemos agrupar en tres.

- a) Los estudios del movimiento crítico de Norteamérica, que tienen gran influencia en la cultura anglo-americana. Esta corriente trata de eliminar los atributos míticos (sobrenaturales) de la teoría jurídica liberal, a través de la investigación histórica, filosófica y sociológica.

La pretendida objetividad del derecho se reduce a reconocer un estado de derecho, sin colocar una evidencia de los reales fundamentos y las verdaderas funciones del estado del derecho.

- b) Asociación crítica del derecho. Propone una teoría jurídica opuesta al individualismo formalista y al positivismo normativista, aproximándose a la ciencia política, priorizando el materialismo histórico como referencial metodológico.
- c) Uso alternativo del derecho. Plantea, delante de la dominación y la conservación del derecho burgués capitalista, la utilización del ordenamiento jurídico vigente y de sus instituciones, dirigida a una práctica judicial emancipadora, orientada a los sectores sociales y a las clases menos favorecidas.

El poder jurídico asegura el status quo establecido, actuando no sólo como aparato ideológico del Estado, sino también como instrumento de represión y de control institucionalizado.

No olvides profundizar tus conocimientos revisando las páginas web: www.unhchr.ch; www.oas.org.



Reflexión personal

Reflexiona acerca de los efectos del modelo jurídico occidental en los pueblos indígenas.

- ☞ ¿Conocías la historia del origen de los derechos humanos?
- ☞ ¿Qué ideas te impactó más y por qué?
- ☞ ¿Qué tipo de relación existe entre los derechos humanos y el modelo jurídico occidental?
- ☞ ¿En tu comunidad se aplica el modelo jurídico occidental? ¿Cuándo y cómo?



Miremos el video

Observemos el video «Razas y costumbres» y acerquémonos a la vivencia de nuestros pueblos.

Reflexionemos:

- ☞ ¿Encuentras algunos elementos de los derechos humanos relacionados con el modelo jurídico occidental?
- ☞ ¿Cómo los pueblos indígenas se van apropiando de los principios del modelo jurídico occidental?



Reflexionemos y compartamos nuestras ideas

Conformemos grupos de trabajo de tierras altas y tierras bajas y realicemos las actividades sugeridas. Escribamos en un papelógrafo las conclusiones para presentarlas en plenaria.

- ☞ Describamos los hechos y las prácticas de nuestras comunidades en las que estén presentes el pensamiento occidental.
- ☞ ¿Cuáles son los derechos fundamentales con los que se identifican nuestros pueblos indígenas?
- ☞ Reflexionemos sobre el siguiente testimonio basado en la realidad de la Mina de San Cristóbal, en el sur de Potosí.

El discurso del desarrollo llegó hace varios años, cuando un día un político nos dijo que si no aceptábamos que la empresa minera explotara los recursos minerales, no tendríamos acceso al progreso y seguiríamos hundidos en nuestra pobreza y el retraso. Para nosotros, el desarrollo ha significado el desconocimiento de nuestros derechos, el traslado de la comunidad a una planicie de mayor riesgo, el convertirnos en obreros, abandonando nuestra chacra, la división de la organización, la muerte de muchos animales que comparten nuestro territorio, y otros daños al medio ambiente. A nombre del desarrollo cambiaron el sitio de nuestros muertos como si fueran huesos de animales, destrozaron nuestro cementerio y nuestros lugares sagrados. El desarrollo para nosotros es que descuarticen nuestras divinidades. El desarrollo es que nos quiten las tierras para luego titularlas a los ricos. Si ése es el desarrollo, entonces tienen razón quienes nos acusan de estar en contra del desarrollo. (citado en Fondo Indígena, 2004)



Presentemos un sociodrama

Con base en la experiencia de las organizaciones indígenas y la información que recogimos en el documento, realicemos un sociodrama mostrando tres situaciones de prácticas del desarrollo: occidental, indígena y mixto.

Luego de la presentación, reflexionemos sobre los siguientes aspectos:

- ☞ ¿Cuál tiene más ventajas para los pueblos indígenas?
- ☞ ¿Qué diferencias y similitudes encuentran?
- ☞ ¿Es posible combinar estos sistemas y qué beneficios trae para nuestros pueblos?

3

¿Los derechos aprobados y reconocidos en el escenario internacional son una garantía para los pueblos indígenas?

Conoce e identifica críticamente los derechos reconocidos a los pueblos indígenas por los organismos internacionales.





Observa y reflexiona

Reflexiona acerca de los beneficios de los derechos humanos, convenciones y declaraciones internacionales para los pueblos indígenas y originarios.

- ☞ ¿Conoces algunas leyes o convenios internacionales que hagan referencia a los derechos de los pueblos indígenas? ¿Cuáles?
- ☞ ¿Crees que los principios de los derechos humanos contribuyen a fortalecer los derechos de los pueblos indígenas?
- ☞ ¿Cómo confluyen los derechos individuales y los derechos colectivos de las leyes y convenios internacionales con los derechos de los pueblos indígenas?



Miremos el video

Veamos con atención el video «Cortos sobre cultura boliviana» acerca de la realidad nacional.

- ☞ Analicemos las situaciones de aplicación de los derechos humanos y de la justicia en pueblos indígenas.
- ☞ Identifiquemos las demandas de respeto a los derechos indígenas.



Reflexionemos y compartamos nuestras ideas

Conformemos grupos según los pisos ecológicos. Recopilemos y reflexionemos acerca de las experiencias de ejercicio del derecho y la justicia en nuestras comunidades. Conversemos en lengua indígena y escribamos las conclusiones en castellano.

- ¿En qué benefició y en qué perjudicó a los pueblos indígenas los derechos reconocidos internacionalmente?

Regiones	Beneficios	Perjuicios
Andes		
Amazonía		
Oriente y Chaco		

- ¿Conoces algunas experiencias comunitarias o de pueblos indígenas donde se toma en cuenta las normas internacionales?

- En plenaria compartamos el trabajo con nuestros compañeros y valoremos los distintos puntos de vista.



Lee y analiza

Lea y analiza los derechos, convenciones y declaraciones internacionales a las que Bolivia está adscrita.

El escenario internacional y el derecho colectivo

Organización de las Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), fundada en 1945, es un organismo internacional que agrupa a representantes de la gran mayoría de países del mundo para «mantener la paz y seguridad internacionales, desarrollar relaciones de amistad entre las naciones, alcanzar una cooperación internacional fundada sobre las relaciones de amistad entre las naciones, alcanzar una cooperación internacional en la solución de problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios y fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales».

«... la suprema responsabilidad recae sobre nosotros y sobre todas las Naciones Unidas, de crear una paz que destierre el azote y el terror de la guerra».

Esta organización hoy es considerada como el único garante de la estabilidad mundial.

Entre las agencias y programas de cooperación más importantes de las Naciones Unidas se encuentran: el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

La Asamblea General en septiembre de 2007 aprobó la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En esta declaración, entre otros aspectos, se destacan que las personas y pueblos indígenas tienen derecho al disfrute de los derechos humanos; ser libre e iguales a todos los demás pueblos y personas; a la libre determinación; a la autonomía y al autogobierno a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.

De igual modo, los pueblos o personas indígenas tienen el derecho colectivo de vivir en

libertad; paz y seguridad; a no sufrir la asimilación forzada; a pertenecer a una comunidad o nación indígena; a practicar y revitalizar sus tradiciones o costumbres; sus historias e idiomas; a establecer sus propios medios de información; a sus propias medicinas tradicionales y a mostrar sus prácticas de salud; a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con la tierra; a las tierras, territorios y riquezas que tradicionalmente han poseído.

Como se aprecia, son postulados que en gran medida favorecen a los pueblos indígenas. En Bolivia, el gobierno de Evo Morales, en noviembre de 2007 promulgó la Ley de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Así Bolivia se constituye en el primer país del mundo que eleva a rango de Ley la declaración de Naciones Unidas.

Carta de las Naciones Unidas

La Carta de las Naciones Unidas en su preámbulo afirma explícitamente la «...fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad».

En su Artículo 3 postula «el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión».

«...fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas...»

Carta Internacional de Derechos Humanos

La Carta Internacional de Derechos Humanos, también conocida como la Declaración Universal de Derechos Humanos, se aprobó en diciembre de 1948. Esta declaración es el pilar fundamental de los derechos humanos en el mundo. Detalla los derechos fundamentales de orden civil, cultural, económico, político y social que deben disfrutar las personas de todos los países.

Los derechos civiles y políticos:

- A la vida, a la libertad y a la seguridad personal.
- A la libertad de no ser sometido a la esclavitud o servidumbre.
- A la libertad y no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica; al recurso judicial efectivo; a la libertad de no ser arbitrariamente detenido, preso o desterrado; a un juicio imparcial, a que se presuma su inocencia mientras no sea probada su culpabilidad.
- A la libertad y no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; a la libertad y no ser víctima de ataques contra su honor o su reputación; a ser protegido por la ley contra esos ataques.
- A la libertad de circulación; de asilo; y a la nacionalidad.
- A contraer matrimonio y formar una familia; y a la propiedad.
- A la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, la libertad de opinión y expresión.
- A la libertad de reunión pacífica y de asociación.
- A participar en el gobierno de su país y a la igualdad de acceso a las funciones públicas.

Derechos económicos, sociales y culturales:

- A la seguridad social.
- Al trabajo y a recibir un salario digno.
- A constituir sindicatos y afiliarse a ellos.
- Al descanso y al disfrute del tiempo libre.
- A un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar.
- A la educación;
- A participar en la vida de la comunidad.

El pacto de derechos civiles y políticos

Entra en vigor en 1976 y se refiere a derechos como la libertad de circulación; la igualdad ante la ley; el derecho a un juicio imparcial; la presunción de inocencia; la libertad de pensamiento, conciencia y religión; la libertad de opinión y expresión; el derecho de reunión pacífica; la libertad de asociación y de participación en la vida pública; en las elecciones y la protección de los derechos de las minorías.

Convenciones

- La Convención sobre la Prevención y el Castigo del Crimen de Genocidio (1948) trata de evitar las atrocidades cometidas en la Segunda Guerra Mundial. Define al genocidio como la comisión de determinadas acciones con la intención de destruir a un grupo nacional, étnico, racial o religioso y compromete a los Estados a enjuiciar a los presuntos perpetradores.
- 
- La Convención sobre la Condición de los Refugiados (1951) define los derechos y deberes de los refugiados.
 - La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
 - La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
 - La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (1984).
 - La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).

Declaraciones

- La Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y de Discriminación basadas en la Religión o las Creencias (1981).
- La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986).
- La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992).



UNESCO

La Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO), creada en 1946, para promover la paz mundial a través de la cultura, la comunicación, la educación y la ciencia.

Sus principales objetivos son asegurar la universalización de la educación, fomentar una cultura de la paz; promover la libre circulación de información entre los países y la libertad de prensa; definir y proteger el patrimonio de la humanidad, cultural y natural y defender la expresión de las identidades culturales. Las cuestiones a las que se da prioridad son la educación, el desarrollo, los derechos humanos, la igualdad de la mujer, la democracia y la paz.

Declaración Universal sobre Diversidad Cultural

En su preámbulo afirma que la cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.



Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

Toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El patrimonio cultural inmaterial se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia.

Se entiende por «patrimonio cultural inmaterial» los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

El Convenio 169 de la OIT

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue creada el en abril de 1919. Entre sus finalidades está la preservación de la paz mundial, en base de la búsqueda de una justicia social, a través del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Sus principales objetivos son mejorar las condiciones de trabajo, promover empleos productivos para el necesario desarrollo social y mejorar el nivel de vida de las personas en todo el mundo.

El Convenio 169 fue adoptado durante la Conferencia General de la OIT en junio de 1989. Este convenio fue ratificado por el Estado boliviano, mediante Ley No. 1257 de julio de 1991.

Entre otros puntos, la conferencia constató que los pueblos indígenas no gozaban de los derechos humanos fundamentales como lo tenían los llamados pueblos desarrollados. Asimismo, se identificaron factores como la falta de participación política de los pueblos indígenas, la falta de reconocimiento a sus valores socio – culturales y la falta de políticas inclusivas por parte de los Estados que alentaban la marginación, la discriminación y la subalternización.

La conferencia consideró necesario viabilizar las aspiraciones de los pueblos indígenas respecto a asumir el control de sus propias instituciones, de su forma de vida y desarrollo cultural y económico, cuyos factores habían determinado la existencia de diferentes cosmovisiones e identidades desde antes de la época colonial.

Otra de las bondades de este convenio es la garantía jurídica, desarrollando acciones para proteger las organizaciones indígenas, su cultura, su medio ambiente y, por consiguiente, la importancia de la tierra como centro de las prácticas culturales y religiosas. Asimismo, sostiene que los indígenas no deben ser trasladados de sus dominios territoriales.

Organización de Estados Americanos (OEA)

La OEA es una organización supranacional de carácter regional. Está conformada por todos los estados independientes del continente americano, excepto Cuba. La OEA fue fundada por 21 países, en abril de 1948.

Los principales objetivos son:

- Consolidar la paz y la seguridad en el continente.
- Promover y consolidar las democracias representativas, respetando las políticas de no intervención.
- Prevenir posibles causas de dificultades y asegurar el arreglo pacífico de las disputas que pudieran surgir entre los países miembros.
- Intentar llegar a un acuerdo entre los países en caso de agresión.
- Buscar la solución de los posibles problemas políticos, jurídicos y económicos que pudieran surgir entre ellos.
- Promover, a través de una cooperación activa, su desarrollo económico, social y cultural.
- Lograr que efectivamente se limite la adquisición de armas convencionales, lo que permitiría que estas grandes inversiones de recursos se destinen al desarrollo económico y social de los países miembros.

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Señala que los Estados deben reconocer el actuar colectivo, su organización social, política y económica de los pueblos indígenas; sus propias culturas y creencias espirituales; sus lenguas y administración y control de sus tierras, territorios y recursos naturales; deben reconocer su personalidad jurídica, respetando sus formas de organización y el ejercicio pleno de sus derechos. Los Estados no deben desarrollar políticas de asimilación o destrucción de culturas indígenas, así como cualquier forma de genocidio o destrucción. Derecho a su integridad cultural, patrimonio histórico y ancestral y el respeto a la no discriminación de sus formas de vida y el derecho a aplicar sus propios programas, planes, currículos y materiales educativos.

Declaración Universal de Derechos Lingüísticos

Esta convención es el fruto de un largo proceso que comenzó en septiembre de 1994 y culminó en una reunión en Barcelona, en junio de 1996.

Tiene como principal mandato la defensa de la comunidad lingüística y la defensa de los derechos lingüísticos, los mismos que son considerados, a la vez, como individuales y colectivos. Y es que la comunidad lingüística no es sólo un espacio territorial o geográfico, sino también el espacio social y funcional imprescriptible para el pleno desarrollo de la lengua. La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos promueve el derecho a ser reconocido como miembro de una comunidad lingüística.

Toda comunidad lingüística tiene derecho a codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico, sin interferencias inducidas o forzadas.



Reflexión personal

Reflexiona sobre las formas y estrategias de acceso a los derechos como pueblos indígenas.

- ☞ ¿Qué aspectos favorables a los pueblos indígenas integran la Carta Internacional de Derechos Humanos?
- ☞ ¿Qué diferencias existe entre la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA)?
- ☞ Enumera los derechos fundamentales que practica habitualmente tu comunidad de origen.
- ☞ ¿Cuáles son los derechos fundamentales con los que te identificas? Enuméralos.



Reflexionemos y compartamos nuestras ideas

Conformemos grupos de trabajo, reflexionemos las siguientes preguntas y escribamos las conclusiones en un papelógrafo para presentarlas en plenaria.

- ☞ ¿Los convenios internacionales sobre los derechos humanos y los derechos indígenas favorecen a los pueblos indígenas? ¿Cómo?
- ☞ ¿Qué organismos internacionales y nacionales son los principales promotores de los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas?
- ☞ ¿Qué estrategias asumen los pueblos indígenas para relacionarse con estos organismos?
- ☞ En este momento histórico, ¿qué aspectos del derecho internacional están ejerciendo los pueblos indígenas?

¿Conoces la convocatoria a la Asamblea Constituyente?

Conoce y analiza la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, asumiendo una posición crítica.





Lee y reflexiona

Lee la convocatoria y reflexiona alrededor de los objetivos de la Asamblea Constituyente y los posibles beneficios para los pueblos indígenas y originarios.

- 📖 ¿Quiénes y cuándo plantearon la Asamblea Nacional Constituyente de Bolivia?
- 📖 ¿La convocatoria considera la participación de los pueblos indígenas originarios?
¿De qué manera?
- 📖 ¿Cuáles son los puntos centrales de la Ley de Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente?

Para informarte mejor sobre la Asamblea Constituyente, entra en la página web: www.asambleaconstituyente.bo



Reflexionemos y compartamos nuestras experiencias

Conformemos grupos según la pertenencia a las organizaciones matrices. Reflexionemos el tema de la convocatoria y las demandas a la Asamblea Constituyente realizadas por las organizaciones indígenas originarias.

- 📖 ¿Por qué se planteó la realización de una nueva Asamblea Constituyente?
- 📖 Identifiquemos las propuestas centrales de las organizaciones del Pacto de Unidad. Anotemos las ideas en el cuaderno para compartir en plenaria.
- 📖 Según tu percepción, ¿la Asamblea Constituyente es inclusiva y participativa para nuestros pueblos?

Revisemos las propuestas de las organizaciones que conforman el pacto de unidad. Busquemos la página web: www.cidob-bo.org



Lee y analiza

Lea y analiza la Convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente.

La Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente y la participación de los pueblos indígenas

Durante el gobierno de Evo Morales, en marzo de 2006, fue aprobada y promulgada la «Ley Especial de Convocatoria» a la Asamblea Nacional Constituyente.

Las características de la Ley

- a) La elección de 255 constituyentes elegidos en las 70 circunscripciones, dos que serán elegidos por la primera mayoría y uno por la segunda mayoría.
- b) Además, prevé la elección de 45 constituyentes, elegidos 5 por cada departamento. Dispone que 2 irán por la primera fuerza; 1 por la segunda fuerza; el 4to. por la tercera fuerza y el 5to. por la cuarta fuerza.
- c) Los candidatos podrán participar mediante Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

Breve análisis de la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente sobre la participación de pueblos indígenas

«La Asamblea Constituyente es el mecanismo participativo y democrático establecido por la Constitución Política del Estado para llevar adelante la reforma total de la Constitución vigente hasta ahora» (Iriarte 2006: 8).

Lo que no se puede dudar es que la Asamblea Constituyente ha sido producto de la demanda

... la Asamblea Constituyente ha sido producto de la demanda indígena que empezó con la marcha «Por el territorio y la dignidad» en 1990, protagonizado por los pueblos indígenas del Beni.

indígena que empezó con la marcha «Por el territorio y la dignidad», en 1990, protagonizado por los pueblos indígenas del Beni. Dicho pedido fue fortalecido por otras organizaciones populares y partidos, cuyos procesos políticos llegaron a universalizarse como demanda prioritaria del pueblo boliviano.

La historia oficial muestra claramente que la clase indígena no había participado en la fundación del Estado boliviano. La demanda de la Asamblea Constituyente depara una gran esperanza para que los pueblos indígenas, a manera de saldar la deuda histórica, asuman la legítima representación política y se constituyan en actores de la refundación del nuevo Estado boliviano.

Fue así que la elección de representantes de los pueblos indígenas en la Asamblea Constituyente se ligó a los partidos políticos, movimientos y agrupaciones; y no a una representación por pueblo indígena y de acuerdo a sus usos y costumbres, como era el planteamiento inicial.



Reflexión personal

Reflexiona sobre las demandas históricas y actuales del movimiento indígena en Bolivia.

- ☞ ¿Cuáles son las demandas generales e históricas de los pueblos indígenas originarios?
- ☞ ¿Cuáles son las demandas y propuestas de los pueblos indígenas originarios a la Asamblea Constituyente?
- ☞ ¿Consideras que la Asamblea Constituyente garantizará el logro de las demandas de los pueblos y naciones indígenas en el nuevo Estado? ¿Por qué?



Reflexionemos y compartamos nuestras ideas

Conformemos grupos de trabajo y reflexionemos en base a las siguientes preguntas y escribamos las ideas en un papelógrafo para presentarlas en plenaria.

- ☞ ¿Sabían que las organizaciones indígenas plantearon una representación directa por pueblos indígenas? ¿Por qué renunciaron a este planteamiento? Reflexionemos acerca de las ganancias y pérdidas de esta renuncia.

¿Qué ganamos?	¿Qué perdimos?

- ☞ En base a la información que tenemos sobre el desarrollo de la Asamblea Constituyente, ¿qué tendríamos que hacer para garantizar que se incluyan nuestras demandas en la nueva Constitución Política del Estado?
- ☞ Si fuéramos asambleísta, ¿cómo podríamos articular una propuesta de gestión educativa en el marco de un Estado Plurinacional? Elaboremos una estructura de Sistema Educativo Plurinacional.



Presentemos un sociodrama

A través de un sociodrama, intentemos representar el proceso de las sesiones de la Asamblea Constituyente.

- Escribamos nuestro libreto sobre el tema educación y territorio, considerando la representación de cuatro fuerzas políticas. Que cada fuerza política presente su propuesta y la pelea para incorporarla en la redacción de los artículos de la Nueva Constitución Política del Estado.

- Posteriormente, en sesión de plenaria discutamos las propuestas, en un tiempo no más amplio de 20 minutos.
- ¿Será posible llegar a acuerdos y consensos en el espíritu de reconocer la inclusión de los pueblos indígenas originarios? ¿Será posible la construcción de una sociedad intercultural y un Estado plurinacional?



Cuenta lo que aprendiste en este módulo

En tu cuaderno escribe lo que aprendiste en este módulo.

- ✍ Como líder indígena, ¿cómo puedes contribuir en los procesos de construcción del pluralismo jurídico?
- ✍ ¿Cuál es la importancia para tu pueblo indígena la relación entre educación y el ejercicio de los derechos humanos e indígenas?
- ✍ ¿Qué se entiende por pluralismo jurídico en nuestros pueblos indígenas?
- ✍ ¿Qué significa la gestión educativa intercultural en el Estado plurinacional? ¿Cuál sería nuestra participación para lograr los planteamientos de los pueblos indígenas?

Analicemos detalladamente, desde la perspectiva del movimiento indígena, el proyecto de Nueva Constitución Política del Estado que fue aprobado por los asambleistas.

RIDEI Red Internacional de Estudios Interculturales
Auspiciado por la Fundación Ford



Telf. 4225562